

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que, dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones y además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvase proveer.

Medellín, 23 de noviembre de 2021

VIANEY URIBE ELORZA

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H.
DEMANDADO	ERASMO DE JESUS GOMEZ DELGADO y ROSA ANGELICA BEDOYA RODRIGUEZ
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2019-01208 00
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN -(CON SENTENCIA) .

En escrito allegado por correo institucional, suscrito por el apoderado de la parte demandante, quien tiene poder para recibir y desistir, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Al respecto, el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H.**, en contra de **ERASMO DE JESUS GOMEZ DELGADO y ROSA ANGELICA BEDOYA RODRIGUEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados **ERASMO DE JESUS GOMEZ DELGADO y ROSA ANGELICA BEDOYA RODRIGUEZ**, que se encuentran ubicados en la Carrera 46 No. 41-16 interior 1132 de Medellín.

No se dispone levantar el secuestro de dichos bienes muebles y enseres por cuanto no se perfeccionó dicha medida, ya el Despacho Comisorio Nro.150 del 15 de noviembre de 2019, fue devuelto sin diligenciar.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

VUE/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bf6e2dfc2b640bfda4b404425ff2326a3fc256358c600d3c0390faeedb8670**

Documento generado en 24/11/2021 10:38:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>